



DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION POR CLASES DE LOS CREDITOS LIQUIDADOS POR EL DEPARTAMENTO Y MANDADOS ABOGAR POR LA JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA EN EL MES DE AGOSTO DE 1865, CON EXPRESION DE LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN EN PAGO.

Table with columns: PROCEDENCIA, PERTENENCIA, Número de reclamaciones, Su importe, Deuda consolidada del 3 por 100, Deuda diferida del 8 por 100, Deuda amortizable de primera clase, Deuda amortizable de segunda clase, Deuda del personal del Tesoro, Deuda del material del mismo, Obligaciones del Estado por ferro-carriles, En certificaciones de capital convertible por sextas partes en títulos del 3 por 100, En certificaciones de rentas no percibidas, En intereses adelantados. Includes sub-sections like Obras pías, Documentos antiguos no recogidos, Juros, Letras, libranzas y otras obligaciones de Tesorería, etc.

Madrid 31 de Agosto de 1865.—El Jefe del Departamento, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Sanchez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Estado.

Debiendo indemnizarse por la Republica Argentina los daños causados a súbditos españoles por las guerras civiles últimamente ocurridas en aquel país, se ha fijado el 31 de Diciembre del presente año como término prorrogable para la admision en Buenos-Aires de los expedientes de reclamaciones.

Dirección general del Tesoro público.

El día 14 del actual, á las doce en punto de la mañana, se verificó en el Ministerio de Hacienda la subasta anunciada para escatar la fabricación de moneda de bronce, conforme al pliego de condiciones y reglamentos publicados en las Gacetas oficiales de 24 de Agosto último y 9 del corriente.

Dirección general de Loterías.

Habiéndose extraviado el pliego que contenia los billetes números 169, 170, 5.881 y 5.882, correspondientes al sorteo que ha de celebrarse el día 16 del actual, la Dirección, en virtud de lo que dispone el art. 29, capítulo 2.º, causa 1.ª, de la instrucción de la Renta, ha acordado que los billetes citados queden nulos y sin ningún valor ni efecto en el expresado sorteo.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

La Excm. Corporación municipal, atendidas las circunstancias actuales del estado sanitario de la población, ha acordado concurrir á la parroquia de Santa María la Real de la Almudena, patrona de esta villa, en unión del venerable Cabildo eclesiástico, mañana Viernes, á las once de ella, para imprimir de la Divina Misericordia término en esta capital y en todo el suelo español la enfermedad que se alige.

Gobierno de la provincia de Granada.

Hállandose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Jeréz, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 400 escudos, he acordado se haga público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que se crean con derecho á optar á dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas ante la Corporación municipal dentro del término de 30 días, contados desde el día que tenga lugar la inserción de este anuncio.

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

En virtud de las facultades que me confiere el Real Decreto de 17 de Octubre de 1863, he señalado el día 14 del próximo Noviembre, á las doce de su mañana, para adjudicar en pública subasta las obras necesarias para la conducción de aguas potables al edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros y párvulos de esta capital, bajo el tipo de 724 milésimas.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Pontevedra.

Esta Administración ha dispuesto sacar en arriendo por término de dos años el aprovechamiento de las fincas de iglesarios que á continuación se expresan, y bajo las condiciones que se manifiestan en el pliego inserto abajo.

comprendidos en el presupuesto de este Ayuntamiento, advirtiéndose que no se admitirá ninguna inferior al tipo; y si resultaren dos ó más iguales, se abrirá licitación oral por un cuarto de hora entre los que las suscriban.

Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Barcheta, dotada con el sueldo anual de 220 escudos, pagados de los fondos municipales.

Ayuntamiento constitucional de Peralta de la Sal.

Se hallan vacantes las plazas de Médico, Cirujano y Farmacéutico titulares de tercera clase; la dotación consiste en 1.333 rs. para el Médico, 667 rs. para el Cirujano y 1.200 para el Farmacéutico.

Alcaldía constitucional de la ciudad de Alcañiz.

Hállandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de dicha ciudad por haber obtenido su jubilación el que la desempeñaba, se procederá á su provision, y en su virtud los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio.

Alcaldía constitucional de Serrejon.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa por renuncia espontánea del que la desempeñaba. Su dotación fija es de 2.000 rs. ó sean 2000 escudos, y 2 escudos más por cada familia pobre que exceda del número de 70 que se fija como partido de tercera clase; cuyos haberes se satisfacen por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Modelo de proposición.

D. N. N., sujetándose á las condiciones publicadas en la GACETA ó en el Boletín de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, número . . . de este año para el arriendo de las fincas de iglesarios comprendidos en el distrito de la Estrada por frutos de 1866 y 1867, ofrece la cantidad de . . . (en letra).

Table with columns: Número de fincas, Ayuntamiento de la Estrada, Renta anual de cada iglesario, Excs. Mils., Tipo anual de la subasta de cada Ayuntamiento, Excs. Mils. Lists items like Iglesario de Santiago de Taboires, Iden de San Pedro de Parada, etc.

Table with columns: Item description, Price 1, Price 2. Includes items like Iden de Santa Maria de Agár, Iden de Santa Maria de Parada, etc.

Junta económica del Departamento de Marina de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 18 de Setiembre último, se saca á pública subasta en este Departamento el suministro de los remos de palma que se consideran necesarios en el arsenal de Cádiz durante el presente año económico de 1865 á 1866, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en el de las generales, aprobado en otra Real orden de 27 de Abril de 1862, inserto en la GACETA de Madrid de 4 de Mayo siguiente.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.º Los remos que se sacan á pública licitación son los que á continuación se expresan: Remos de palma. 360 de 22 palmos, 300 de 21 id., 300 de 20 id., 300 de 18 id.

OBLIGACIONES Y GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

5.º No se admitirá proposición que no comprenda el total suministro de los remos expresados en la condición 1.º con las dimensiones indicadas en la misma, ni por un tipo superior al marcado en la anterior. 6.º La entrega de los citados remos tendrá lugar en el almacén general del arsenal de Cádiz en el día 1.º de Agosto de seis meses, contados desde la fecha del remate, ó antes, si concierda al asistente, toda vez que el servicio lo requiere lo más pronto posible.

Table with columns: Item description, Price 1, Price 2. Includes items like El que haya de tomar parte en la licitación, Serán de cuenta del asistente, etc.

Junta particular económica del Parque de artillería de la plaza de Jaca.

En virtud de la Real orden de 3 de Setiembre próximo pasado se anuncia una subasta para la enajenación de varios efectos inútiles de la extinguida Milicia Nacional, en la forma siguiente: Un bastón de tambor mayor, con el puño de latón, bastón gastado, labrado en 800 milésimas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N.) vecino de . . . ó compañía tal . . . , para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente que enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm. . . para la subasta de los remos de palma con destino al arsenal de Cartagena en el presente año económico de 1865-66, se compromete á hacer el total suministro de ellos con estricta sujeción al referido pliego y al precio que se marca como tipo ó con la baja de . . . (en letra) tanto por 100.

Modelo de proposición.

D. . . . , vecino de . . . , ofrece tomar los efectos inútiles de la extinguida Milicia Nacional, que se subastan en la Comandancia de artillería de Jaca el día 6 de Noviembre, por . . . , sujetándose en todo al pliego de condiciones que rije en la misma, de que estoy enterado.

Cuerpo de Carabineros del Reino.

COMANDANCIA DE BILBAO.

D. Rafael de la Serna y Pinzon, Teniente Coronel graduado, Comandante Jefe de la expresada, hago saber: Que terminando la contrata de vestuario el día 4 del presente Noviembre, á las doce de su mañana se celebrará en la oficina de esta Comandancia, sita en la calle de la Estación, la subasta para la construcción del vestuario que puedan necesitar los individuos de la misma bajo las condiciones siguientes:

VIERNES

1. La duración de la contrata será por dos años, á contar desde el día en que se firme aprobada el Excelentísimo Sr. Inspector general del Cuerpo.

Table with 2 columns: Item description (e.g., Levita paño azul fina), and Price in Escudos milésimas (e.g., 10,400).

2. Las proposiciones se presentarán con una hora de anticipación, precisamente en pliegos cerrados, señalándose terminantemente el precio de cada una de las prendas, y acompañándose muestras de paños, bayetas y telas que tengan las dimensiones de una tercia en cuadro, no siendo admisibles aquellas que no se consignen determinadas, así como también deberán presentarse tipos de corraje y equipo.

3. No se admitirá proposición alguna que exceda del precio señalado por cada una de las prendas que constituyen el citado vestuario, corraje y equipo.

PRENDAS DE INFANTERÍA.

Escudos milésimas. Levita paño azul fina. 10,400. Paletó... 11,400. Chaquetón... 4,400. Pantalón... 2,400.

4. Los tipos de todas las prendas que han de servir de base en esta contrata estarán de manifiesto en la Inspección general, en esta Comandancia y en todas las del Cuerpo.

5. Aprobada que sea la contrata por el Excelentísimo Sr. Inspector general, al que le haya sido adjudicada depositará en la Caja de Depósitos ó sucursal de la provincia la cantidad de 400 escudos y el talon que se le expida por la de esta Comandancia como garantía del compromiso que adquiere.

6. Ninguna prenda será admitida sin previo reconocimiento de la Junta revisora que se nombrará al efecto, la que desechará las que no encuentre arregladas en paños y hechura.

7. Una vez admitidas las prendas será satisfactorio su importe al contratista, siendo de su cuenta la entrega y el porte de ellas á la capital.

8. Si el contratista no residiese en la capital, deberá tener en la misma un representante con quien la Comandancia se entienda para los pedidos de prendas de vestuario, pago de sus valores y demás incidentes que puedan ocurrir: este representante deberá estar encargado de las composturas que tengan que hacerse y han de ser por su cuenta á todas las prendas que haya construido y las necesitadas, ó en su defecto tener un repuesto de seis vestuarios el que le sea adjudicada esta contrata, á fin de que los reclutas puedan ser uniformados desde luego, ó que el carabinero que necesite alguna prenda tome aquella que mejor se adapte á su cuerpo.

9. Si dicho contratista retrasase la entrega de las prendas, ó no las presentase arregladas á los tipos, la primera vez le serán devueltas para que se construyan nuevamente, y á la segunda quedará rescindido el contrato perdiendo el depósito respectivo, previo consentimiento del Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo, á quien se dará parte de la falta en que incurra.

COMANDANCIA DE CÁCERES.

D. Luis Ruiz y Benedito, Comandante Jefe de la expresada Comandancia, hago saber que el día 20 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en mi casa-habitación, sita en la plazuela de los Caldereros de esta capital, la subasta para la construcción del vestuario, corraje y equipo que puedan necesitar los individuos de la citada Comandancia, bajo las condiciones siguientes:

1. La duración de la contrata será por dos años, á contar desde el día en que se firme aprobada el Excelentísimo Sr. Inspector general del Cuerpo.

2. Las proposiciones se presentarán con una hora de anticipación, precisamente en pliegos cerrados, señalándose terminantemente el precio de cada una de las prendas, y acompañándose muestras de paños, bayetas y telas, que tengan las dimensiones de una tercia en cuadro, no siendo admisibles aquellas que no se consignen determinadas.

3. No se admitirá proposición alguna que exceda del precio señalado por cada una de las prendas que constituyen el vestuario, corraje y equipo.

Table with 2 columns: Item description (e.g., Levita azul fina), and Price in Escudos milésimas (e.g., 11).

4. Los tipos de todas las prendas que han de servir de base en esta contrata estarán de manifiesto en la Inspección general en esta Comandancia y en todas las demás del Cuerpo.

5. Aprobada que sea la contrata por el Excmo. señor Inspector general, al que le haya sido adjudicada depositará en la Caja de Depósitos ó sucursal de la provincia la cantidad de 400 escudos de vestuario y 400 en 334 milésimas el de corraje y equipo, y el talon que se le expida en la de esta Comandancia como garantía del compromiso que adquiere.

6. Ninguna prenda será admitida sin previo reconocimiento de la Junta revisora que se nombrará al efecto, la que desechará las que no encuentre arregladas á los tipos de paños, m-teriales y hechura.

7. Una vez admitidas las prendas será satisfactorio su importe al contratista, siendo de su cuenta la entrega y el porte de ellas á la capital.

8. Si el contratista no residiese en esta capital, deberá tener en la misma un representante con quien la Comandancia se entienda para los pedidos de prendas, pago de sus valores y demás incidentes que puedan ocurrir: este representante deberá estar encargado de las composturas que tengan que hacerse y han de ser por su cuenta á todas las prendas que haya construido y las necesitadas, ó en su defecto tener un repuesto de ocho vestuarios ó igualmente de corrajes y equipo, á fin de que los reclutas puedan ser uniformados y equipados completamente desde luego, ó que el carabinero que necesite alguna prenda tome aquella que mejor se adapte á su cuerpo.

9. Si dicho contratista retrasase la entrega de las prendas ó no las presentase arregladas á los tipos, la primera vez le serán devueltas para que se construyan nuevamente, y á la segunda quedará rescindido el contrato, perdiendo el depósito respectivo, previo consentimiento del Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo, á quien se dará parte de la falta en que incurra.

COMANDANCIA DE GUIPÚZCOA.

D. Antonio Tovar y Gragolina, Coronel de Infantería, Teniente Coronel Jefe de la expresada Comandancia, hago saber que el día 5 del próximo Noviembre, á las doce de su mañana, se celebrará en mi casa-alojamiento, sita en la plazuela llamada de Larala, núm. 1, piso tercero izquierdo, subasta para la construcción de las prendas de vestuario, corraje y equipo que puedan necesitar los individuos de la misma, bajo las condiciones siguientes:

1. La duración de la contrata será por dos años, á contar desde el día en que se firme aprobada el Excelentísimo Sr. Inspector general del Cuerpo.

Table with 2 columns: Item description (e.g., Levita paño azul fina), and Price in Escudos milésimas (e.g., 10,400).

2. Las proposiciones se presentarán con una hora de anticipación, precisamente en pliegos cerrados, señalándose terminantemente el precio de cada una de las prendas, y acompañándose muestras de paños, bayetas y telas que tengan las dimensiones de una tercia en cuadro, no siendo admisibles aquellas que no se consignen determinadas, así como también deberán presentarse tipos de corraje y equipo.

3. No se admitirá proposición alguna que exceda del precio señalado para cada una de las prendas que constituyen el citado vestuario, corraje y equipo.

Vestuario de Infantería.

Table with 2 columns: Item description (e.g., Levita paño azul fina), and Price in Escudos milésimas (e.g., 10,400).

4. Los tipos de todas las prendas que han de servir de base en estas contrataes estarán de manifiesto en la Inspección general, en esta Comandancia y en todas las demás del Cuerpo.

5. Aprobadas que sean las contrataes por el Excelentísimo Sr. Inspector general, al que le hayan sido adjudicadas depositará en la Caja de Depósitos ó sucursal de la provincia la cantidad de 600 escudos por la de vestuario y 200 por la de corraje y equipo, y los talones que se le expidan en la de esta Comandancia como garantía del compromiso que adquiere.

6. Ninguna prenda será admitida sin previo reconocimiento de la Junta revisora que se nombrará al efecto, la que desechará las que no encuentre arregladas á los tipos en paños, materiales y hechuras.

7. Una vez admitidas las prendas, será satisfactorio su importe al contratista, siendo de su cuenta la entrega y el porte de ellas á la capital.

8. Si el contratista no residiese en esta capital, deberá tener en la misma un representante con quien la Comandancia se entienda para los pedidos de prendas de vestuario, corraje y equipo, pago de sus valores y demás incidentes que puedan ocurrir. Este representante deberá estar encargado de las composturas que tengan que hacerse y han de ser por su cuenta á todas las prendas que haya construido y las necesitadas, ó en su defecto tener un repuesto de 16 vestuarios, el que le sea adjudicada esta contrata y ocho de corraje y equipo el que se quede con esa última, á fin de que los reclutas puedan ser uniformados y equipados completamente desde luego, ó que el carabinero que necesite alguna prenda tome aquella que mejor se adapte á su cuerpo.

9. Si dicho contratista retrasase la entrega de las prendas ó no las presentase arregladas á los tipos, la primera vez le serán devueltas para que se construyan nuevamente, y á la segunda quedará rescindido el contrato perdiendo el depósito respectivo, previo consentimiento del Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo, á quien se dará parte de la falta en que incurra.

Vicaría eclesiástica de Huesca.

Nos el Doctor D. Vicente Marco y Sarria, Presbítero, Abogado de los Tribunales del reino, dignidad de Arcepreste de la Santa Iglesia catedral de la ciudad de Huesca, y de ella y su Obispado en lo espiritual y temporal, Provisor, Vicario general y Oficial eclesiástico por el Ilmo. Sr. D. Basilio Gil y Bueno por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, Obispo de Huesca, Prelado de la Catedral de San Salvador, Asistente al Sacro Sínodo Pontificio, Noble romano, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III, del Consejo de S. M. A. C.

Por cuanto hallándose vacante de hecho y derecho el curato del lugar de Argavieso, en esta diócesis, desde el día 8 de Agosto de 1862, en que su último poseedor Don José Cervero y Lleras tomó posesion de la dignidad de Obispo de la Santa Iglesia catedral de esta ciudad, y como expediente en nuestro Tribunal y oficio del infrascripto Notario mayor á instancia del Fiscal general eclesiástico de esta diócesis sobre que se devuelva al Ilmo. Sr. Obispo diocesano para que de acuerdo con el Real decreto expedido por el Nuncio de Su Santidad de 21 de Octubre de 1861; bajo apercibimiento de que pasado el término que se le señaló sin haber comparecido le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huesca á 3 de Octubre de 1865.—Doctor Don Vicente Marco y Sarria.—Por su mandado, Benito Don Martínez. 1874

Audiencia de Valladolid. PARTIDO JUDICIAL DE PALENCIA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido (1).

Idem, no consta su situación, de Doña Emeteria Gutierrez. Herencia. Libro 7, folio 48.

Idem, no consta su situación, de D. Andrés San Miguel. Herencia. Libro 4, folio 402.

Idem, no consta su situación, de D. Tomás San Miguel. Herencia. Libro 4, folio 447.

Idem, no consta su situación, de Doña Catalina San Miguel. Herencia. Libro 4, folio 419.

Idem, no consta su situación, de Doña María Sanchez. Herencia. Libro 9, folio 78.

Idem, no consta su situación, de D. Francisco San Miguel. Herencia. Libro 9, folio 89.

Idem, no consta su situación, de D. Pablo Tejedor. Venta. Libro 1, folio 452.

Idem, no consta su situación, de D. Francisco Tejedor. Herencia. Libro 5, folio 483.

Idem, no consta su situación, de D. Santiago Tejedor. Herencia. Libro 5, folio 489.

Idem, no consta su situación, de D. Francisco Tejedor. Herencia. Libro 7, folio 488.

Idem, no consta su situación, de D. Francisco Tejedor. Venta. Libro 7, folio 489.

Idem, no consta su situación, de D. Francisco Tejedor. Venta. Libro 7, folio 490.

Idem, no consta su situación, de D. Alejandro Zuazo. Venta. Libro 9, folio 77.

Pueblo de Magaz.

Rústica, no consta su situación, de D. Dionisio Santoyo, constan sus linderos. Herencia. Libro 1, folio 98.

Idem, no consta su situación, de D. Francisco de Cos, constan sus linderos. Venta. Libro 1, folio 195.

Idem, no consta su situación, de D. Segundo Diez, constan sus linderos. Venta. Libro 1, folio 229.

Idem en Ornillo, no consta el nombre del interesado. Herencia. Libro 3, folio 45.

Idem en Cañada de los Cursos, no consta el nombre del interesado. Herencia. Libro 3, folio 49.

Idem en Copeta, no consta el nombre del interesado. Herencia. Libro 3, folio 51.

Idem en Casa del hito, no consta el nombre del interesado. Herencia. Libro 3, folio 56.

Idem, no consta su situación, de Doña Petra Blanco, constan sus linderos. Herencia. Libro 5, folio 244.

Idem, no consta su situación, de Doña Dionisia Santoyo. Adjudicación. Libro 1, folio 246.

Idem, no consta su situación, de D. Gregorio Lopez. Venta. Libro 4, folio 447.

Idem, no consta su situación, de Doña Micaela Coriel. Usufructo. Libro 1, folio 248.

Idem, no consta su situación, de Doña Micaela Curiel. Usufructo. Libro 1, folio 249.

Idem, no consta su situación, de D. Nicasio Valdemillos. Permuta. Libro 1, folio 251.

Idem, no consta su situación, de Doña María Ortega. Herencia. Libro 2, folio 281.

Idem, no consta su situación, de Doña Felisa Osorno. Herencia. Libro 2, folio 283.

Idem, no consta su situación, de Doña Tomasa Ibañez. Herencia. Libro 2, folio 287.

Idem, no consta su situación, de D. Eugenio Ramos. Adjudicación. Libro 3, folio 441.

Idem, no consta su situación, de D. Eugenio Ramos. Adjudicación. Libro 3, folio 442.

Idem, no consta su situación, de D. Eugenio Ramos. Adjudicación. Libro 3, folio 442.

Idem, no consta su situación, de D. Eugenio Ramos. Adjudicación. Libro 3, folio 442.

Idem, no consta su situación, de D. Eugenio Ramos. Adjudicación. Libro 3, folio 442.

Idem, no consta su situación, de D. Eugenio Ramos. Adjudicación. Libro 3, folio 442.

Idem, no consta su situación, de D. Eugenio Ramos. Adjudicación. Libro 3, folio 442.

Idem, no consta su situación, de D. Eugenio Ramos. Adjudicación. Libro 3, folio 442.

Idem, no consta su situación, de D. Eugenio Ramos. Adjudicación. Libro 3, folio 442.

Idem, no consta su situación, de D. Eugenio Ramos. Adjudicación. Libro 3, folio 442.

Idem, no consta su situación, de D. Eugenio Ramos. Adjudicación. Libro 3, folio 442.

Idem, no consta su situación, de Doña Petra Blanco, constan sus linderos. Herencia. Libro 5, folio 244.

Idem, no consta su situación, de Doña Dionisia Santoyo. Adjudicación. Libro 1, folio 246.

Idem, no consta su situación, de D. Gregorio Lopez. Venta. Libro 4, folio 447.

Idem, no consta su situación, de Doña Micaela Coriel. Usufructo. Libro 1, folio 248.

Idem, no consta su situación, de Doña Micaela Curiel. Usufructo. Libro 1, folio 249.

Idem, no consta su situación, de D. Nicasio Valdemillos. Permuta. Libro 1, folio 251.

Idem, no consta su situación, de Doña María Ortega. Herencia. Libro 2, folio 281.

Idem, no consta su situación, de Doña Felisa Osorno. Herencia. Libro 2, folio 283.

Idem, no consta su situación, de Doña Tomasa Ibañez. Herencia. Libro 2, folio 287.

Idem, no consta su situación, de D. Eugenio Ramos. Adjudicación. Libro 3, folio 441.

Idem, no consta su situación, de D. Eugenio Ramos. Adjudicación. Libro 3, folio 442.

Idem, no consta su situación, de D. Eugenio Ramos. Adjudicación. Libro 3, folio 442.

Idem, no consta su situación, de D. Eugenio Ramos. Adjudicación. Libro 3, folio 442.

Idem, no consta su situación, de D. Eugenio Ramos. Adjudicación. Libro 3, folio 442.

Idem, no consta su situación, de D. Eugenio Ramos. Adjudicación. Libro 3, folio 442.

Idem, no consta su situación, de D. Eugenio Ramos. Adjudicación. Libro 3, folio 442.

Idem, no consta su situación, de D. Eugenio Ramos. Adjudicación. Libro 3, folio 442.

Idem, no consta su situación, de D. Eugenio Ramos. Adjudicación. Libro 3, folio 442.

Idem, no consta su situación, de D. Eugenio Ramos. Adjudicación. Libro 3, folio 442.

Idem, no consta su situación, de D. Eugenio Ramos. Adjudicación. Libro 3, folio 442.

